

NOTA INFORMATIVA

UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se recuerda a los Sres. Licitadores que la **COMPULSA** de los documentos que se incluyen en el sobre nº 1 de Documentación Administrativa General, podrá llevarse a cabo en la forma establecida en el artículo 25 del Decreto 2/2003, de 2 de Enero, por el que se regula la compulsión de copias de documentación, esto es:

- a) El personal destinado en las oficinas que presten el servicio de registro.
- b) El personal destinado en el órgano en el que se tramite o vaya a tramitarse el procedimiento al que daba incorporarse la documentación objeto de compulsión.
- c) El personal del órgano que haya emitido la documentación cuya compulsión se solicita, o si ya no existiere, el personal del órgano que haya asumido sus funciones o aquél del que dependía.

Sin perjuicio de que la documentación privada (escrituras, D.N.I.) puede ser **compulsada** ante Notario.

Lo que se informa para general conocimiento y al objeto de facilitar la correcta presentación de dicha documentación.